



OTI

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 034-2026-A-MPL-N

Nauta, 09 MAR. 2026

VISTO:

PROVEÍDO N°3050-2026, GM-MPL-N, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2026, OFICIO N°728-2026-OGPYP-MPL-N, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2026, INFORME N°0769-2026-OP-OGPYP-MPL-N/NJNG, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2026

CONSIDERANDO:

Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Decreto Legislativo N°1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (14 de noviembre de 2017).

Artículo 2 del Decreto Supremo N°029-2026-EF establece los procedimientos para la aprobación institucional, y es como sigue:

Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la Ley N°32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente al financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°32387

Que, mediante PROVEÍDO N°3050-2026, GM-MPL-N, de fecha 09 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Resolución, de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

Que mediante OFICIO N°728-2026-OGPYP-MPL-N, de fecha 09 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal de



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Fernando Costa Oliva
FEDATARIO TITULAR
Raj N° 84, Fecha 12-03-26
R A 235-2026-A-MPL-N 09/03/2026





MPL-N, la INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL, por el monto total de S/. 8,696,771 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES), según el Item 1482 Anexo del D.S. N°029-2026-EF, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para garantizar el cumplimiento el artículo 3 de la Ley N°32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente al financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°32387.

Que mediante INFORME N°0769-2026-OP-OGPYP-MPL-N/NJNG, de fecha 09 de marzo del 2026, la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, Que, de acuerdo a la referencia a), ésta Oficina de Presupuesto no cuenta con el acto resolutivo que aprueba la incorporación a la transferencia de partidas que tiene como objeto una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006442 : Transferencias incremento Fondo de Compensación Municipal - Ley 32387	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		2 207 411 401,00
	TOTAL EGRESOS	2 207 411 401,00

ALA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no financieros :		2 207 411 401,00
	TOTAL EGRESOS	2 207 411 401,00



Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
Fernando Costa Oliva
Fernando Costa Oliva
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 84 Fecha 17-03-2026
R.A. 235-2026-AMPHN 29072025





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Para lo cual el detalle de la transferencia autorizada a nuestra entidad se describe en el ANEXO I "MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR CONCEPTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL FONCOMUN (RPIF) EN EL AÑO FISCAL 2026", y es como se describe en el siguiente gráfico:



UNIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	ASIG. PROVINCIAL (A)	ASIG. DISTRITAL (B)	ASIG. TOTAL (A+B)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO	LORETO	LORETO	PLIEGO DE INCREMENTO DEL FONCOMUN (RPIF)	8,696,771	00	8,696,771

Asimismo, en el Artículo 2 del Decreto Supremo N°029-2026-EF establece los procedimientos para la aprobación institucional, y es como sigue:



Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo establecido en el presente Decreto Supremo.



La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en el presente Decreto Supremo. Como también en el Artículo 3 establece la limitación al uso de los recursos y es como sigue:

"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los señalados en el artículo 4 de la Ley N°32387".

Que de acuerdo con lo antes expuesto esta **UNIDAD DE PRESUPUESTO**, requiere el **ACTO RESOLUTIVO** que nos autorice a realizar con la Incorporación Presupuestal por el monto de **SS/. 8,696,771 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES** ordenado mediante el documento de la referencia a), para lo cual es preciso indicar que en el Artículo 2 del documento de la referencia a),

Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta
Es Copia Fiel del Original
[Firma]
Fernando Costa Oliva
FEDATARIO TITULAR
Reg. N° 84 Fecha 12.03.2026
R.A. 235-2023-AMP-14 351072025





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

establece que "Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la **DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS** en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** de la vigencia del presente dispositivo legal", por lo que resulta de **SUMA URGENCIA CONTAR CON EL ACTO RESOLUTIVO RESPECTIVO Y LA DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS.**

Que, estando, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la delegación de facultades conferidas en el literal a) y b) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°013-2023-A-MPL-N, y con las visaciones de Alcaldía Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración de la MPL-N

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL, por el monto total de **S/. 8,696,771 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, según el **Item 1482 Anexo del D.S. N°029-2026-EF**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para garantizar el cumplimiento el artículo 3 de la Ley N°32387, el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente al financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°32387.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establece que los titulares del pliego habilitados en la presente transferencia de partidas se aprueba mediante acto resolutivo, realizando la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina General de Administración dar Tramite respetivo.

ENCOMENDAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación de la presente resolución, y a la Oficina Tecnología e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidades Provincial de Loreto - Nauta (www.muninauta.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL MAYANCHI
ALCALDE

